y prouisiones y Cartas y requisitorias y otras cosas que se
y personas lo que mengaban y hacer todos los demas actos
y diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran
hasta fenecer y concluir el efecto todo lo contenido en este poder
aunque sean tales que se requiera mandato especial porque
el que con el cess y lo otorgo y se le damos y otorgamos
el dicho señor Adelantado y dependencias anexas y general administra
Y como dicho es para pleitear y pleitear necesario y de el sustituir una
o muchas veces y la dicha sustituta se le damos la forma
segunda y la tercera vez y la dicha sustituta se le damos la forma
y en la dicha
y en la dicha forma y en la dicha
Y de Cartagena y en veinte y nueve dias del mes de octubre de
mil y seiscientos y cincuenta y siete Pedro Gonzalez de Ortero escri
ano del ayuntamiento y Juan de San Roman y Domingo Ferrer
y algunos de los otorgantes
lo firmaron a todos los quales yo el escriuano
doy fee conozco.

Pedro de Ortero
de Rudela

Nicolas Juan de Lacarra

Ante mi.

En la ciudad de Cartagena y sala de la ayuntamiento
de ella sabado a tres de mes de noviembre
de mil y seiscientos y cincuenta y siete se juntaron en
Cabildo ordinario el sargento mayor don Diego
Perez de la Calle Calderon y don Juan de
Garci de Caceres y don Juan Carcaxal y don Diego Bermudez
Carcaxal y don Pedro Gaitan y don Bernardino